



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0185 2013-GRA/ORADM-ORH

Ayacucho, 29 ABR. 2013

VISTO; el Oficio N°336-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL; Decretos N°s 1775-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 4392-2013-2013-GRA/GG-ORADM, 64 48-2013-GRA/ORADM-ORH y 658-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en 11 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0092-2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha renovado el contrato de servicios personales del señor Hugo Dante de la Cruz Quintanilla, para desempeñar funciones en el cargo de Chofer en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional Ayacucho, afecto al Proyecto: Construcción de la I.E.P. República Bolivariana de Venezuela en la Asociación Complejo Artesanal Ciudad de Ayacucho-Huamanga-Ayacucho, con periodo de vigencia del 02 de enero al 31 de marzo del 2013;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la renovación de contrato del señor **HUGO DANTE DE LA CRUZ QUINTANILLA**, en el cargo de chofer para cumplir funciones en la Gerencia a su cargo, afecto a la Meta: 181 Mejoramiento de Prestación de los Servicios Educativos en la I.E.I. N° 22/Mx-p "Niño Jesús", Cangallo-Ayacucho, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de Mayo del 2013. El Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s 4648-2013-GRA/ORADM-ORH y N° 658-2013-GRA/ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución de contrato de servicios personales del citado servidor, bajo la modalidad de administración directa.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos



para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, Memorando Múltiple N° 300-2012-GRA/PRES-GG.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por la Dirección de Recursos Humanos, mediante Decreto N° 4648-2013-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 570-2012-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

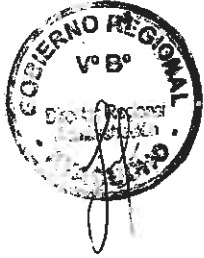
ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
HUGO DANTE DE LA CRUZ QUINTANILLA	CHOFER	0090 2155646 4000036	SI. 1,500.00	01/04/2013 AL 31/05/2013	MEJORAMIENTO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E.I. N° 22/Mx-P "NIÑO JESUS" DISTRITO DE CANGALLO-AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la



Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con nivel remunerativo STC.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIRINA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por medio de despacho.*

Atentamente



[Signature]
SECRETARIA GENERAL

WISCONSIN DEPARTMENT OF REVENUE
OFFICE OF THE COMPTROLLER

STATE OF WISCONSIN
DEPARTMENT OF REVENUE
OFFICE OF THE COMPTROLLER
MADISON, WISCONSIN 53703

